

Resolución Nro. EPMHV-DF-2026-0025-R

Quito, D.M., 03 de septiembre de 2026

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE HÁBITAT Y VIVIENDA

**Resolución de reforma al Plan Operativo Anual-POA / Plan Anual de Inversiones –
PAI y Reforma Presupuestaria Nro. 029-2026**

Ing. Nelly Arteaga Abril
Directora Financiera
Delegada Máxima Autoridad

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, en adelante CRE, prescribe: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el artículo 227 de la CRE, prescribe: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;

Que, el artículo 280 de la CRE, prescribe: *“El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.”*;

Que, el artículo 315 de la CRE, prescribe: *“El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. // Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales. (...)”*;

Que, los numerales 4 y 5 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en adelante LOEP, determinan como atribuciones del Directorio: *“(...) 4. Aprobar las*

Resolución Nro. EPMHV-DF-2026-0025-R

Quito, D.M., 03 de septiembre de 2026

políticas aplicables a los planes estratégicos, objetivos de gestión, presupuesto anual, estructura organizacional y responsabilidad social corporativa; 5. Aprobar el Presupuesto General de la Empresa y evaluar su ejecución.”, así también el artículo 10 de la norma ibidem, respecto del Gerente General dispone que: “ (...) Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. (...)”;

Que, el último inciso del artículo 34 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en adelante COPFP, señala: “(...) *Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y sus empresas públicas se sujetarán a sus propios planes, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo y sin menoscabo de sus competencias y autonomías. El Plan Nacional de Desarrollo articula el ejercicio de las competencias de cada nivel de gobierno.*”;

Que, el COPFP en su artículo 57, dispone: “*Los planes de inversión son la expresión técnica y financiera del conjunto de programas y proyectos de inversión, debidamente priorizados, programados y territorializados, de conformidad con las disposiciones de este código. Estos planes se encuentran encaminados a la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y de los planes del gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados.*”;

Que, el último inciso del artículo 59 del COPFP, señala: “*En el ámbito de las Empresas Públicas, Banca Pública, Seguridad Social y gobiernos autónomos descentralizados, cada entidad formulará sus respectivos planes de inversión.*”;

Que, el artículo 97 del COPFP al referirse a los techos presupuestarios determina: “(...) *El techo presupuestario global, los techos presupuestarios institucionales y de gasto serán comunicados con las directrices presupuestarias para la elaboración de la proforma de cada ejercicio fiscal, tendrán el carácter vinculante y permanecerán vigentes para todo el ejercicio fiscal correspondiente. Podrán ser actualizados guardando concordancia con las disposiciones de esta ley para las modificaciones presupuestarias y aprobaciones de incrementos de los presupuestos públicos. (...)*”;

Que, el artículo 114 del COPFP, señala: “*Las disposiciones sobre la programación de la ejecución, modificaciones, establecimiento de compromisos, devengamientos y pago de obligaciones serán dictadas por el ente rector de las finanzas públicas y tendrán el carácter de obligatorio para las entidades y organismos del Sector Público no Financiero.*”;

Que, el artículo 271 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en adelante COOTAD, establece: “*Las empresas de los gobiernos autónomos descentralizados deberán efectuar sus gastos de conformidad con los*

Resolución Nro. EPMHV-DF-2026-0025-R

Quito, D.M., 03 de septiembre de 2026

presupuestos legalmente aprobados. Será facultad del gerente de la empresa autorizar los traspasos, suplementos y reducciones de créditos de las partidas de un mismo programa. (...)";

Que, el artículo 138 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en adelante Código Municipal, en referencia al Gerente General de las empresas públicas metropolitanas dispone: *"El (la) Gerente(a) General ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial, de su respectiva empresa y es responsable ante el Directorio por su gestión administrativa, técnica y financiera. // El (la) Gerente(a) General está facultado para realizar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de los fines de la empresa a su cargo. (...)"*;

Que, en cuanto a los deberes y atribuciones de los Gerentes Generales de las empresas públicas metropolitanas, el artículo 142 del Código Municipal determina: *"a. Cumplir y hacer cumplir las normas que rigen las actividades de la empresa pública Metropolitana;"*, y *"(...) m. Las demás que le confieran la Ley de la materia y los reglamentos de la empresa pública metropolitana."*;

Que, el artículo 200 del Código Municipal, establece la creación de la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda, con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito;

Que, el artículo 201 del Código Municipal, contempla dentro del objeto de la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda el ser: *"(...) la encargada de ejecutar las políticas dictadas por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito en materia de habilitación y oferta del suelo; urbanización y promoción de vivienda destinadas a familias o personas que necesitan su primera vivienda, familias con ingresos bajos y medios, población vulnerable o en situación de riesgo; renovación urbana; mejoramiento habitacional; vivienda nueva para propietarios de suelo en el ámbito urbano y rural, para reducir el déficit cuantitativo y cualitativo de vivienda (...)"*;

Que, mediante Resolución de Directorio Nro. 003-2022-01 de 26 de mayo de 2022, se aprobó la Reforma del Estatuto Orgánico Funcional por Procesos de la Institución, en la que se define su estructura sustentada en su base legal y direccionamiento estratégico, determinados en la matriz de competencias y planificación;

Que, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, en cuanto a las atribuciones de la Dirección de Planificación establece en el literal d) del numeral 1.4.1.2.: *"Elaborar reformas y modificaciones a la Programación Operativa Anual de la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda en cumplimiento de la Norma Legal Vigente"*;

Que, en el memorando Nro. EPMHV-DP-2022-0002-M de 5 de enero de 2022, el

Resolución Nro. EPMHV-DF-2026-0025-R

Quito, D.M., 03 de septiembre de 2026

entonces Director de Planificación, informó a las máximas autoridades de la EPMHV, el POA 2022 y los lineamientos y procedimientos para la emisión de los documentos habilitantes necesarios, previo al inicio de los procedimientos de contratación y certificación de recursos, en cuyo numeral 3 estableció: “3. *Cuando haya necesidad de realizar una reforma presupuestaria, la Unidad Requirente indicará el detalle de movimiento de recursos dentro de los procesos de su competencia, y a su vez la Dirección de Planificación, según la pertinencia del requerimiento remitirá a la Dirección de Asesoría Jurídica el informe (suscrito por la Dirección Administrativa Financiera y la Dirección de Planificación), y solicitud de necesidad de reforma con el detalle de programas, proyectos, productos, actividades, ítem presupuestario, fuente de financiamiento y montos, para la emisión de la respectiva resolución administrativa, para su posterior suscripción por parte del señor Gerente General; la misma que será enviada una vez aprobada, a la Dirección Administrativa Financiera para el movimiento de recursos, en el sistema financiero, según la reforma presupuestaria y Resolución aprobada.*”;

Que, mediante Resolución Nro. 005-2024-02 de 24 de junio de 2024, el Directorio de la EPMHV, nombró al Arq. Alexander Wladimir Lafebre Quirola, como Gerente General, conforme consta en la acción de personal Nro. 064 que rige desde el 25 de junio de 2024;

Que, con resolución Nro. EPMHV-GG-2025-0014-R, del 16 de mayo de 2025, se delegan las atribuciones del Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda, estableciendo en el artículo 8 que: “**Delegación a la Dirección Financiera:** *Se delega a la Dirección Financiera, representada por su Director/a o quien ejerza sus funciones, las siguientes atribuciones: “(...) e) Aprobar y ejecutar las Reformas Presupuestarias, conforme lo dispuesto en el artículo 271 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; (...) i) Suscribir las resoluciones de reforma o modificación POA y presupuesto cuyo monto sea igual o inferior a multiplicar el coeficiente 0,000007 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;*”;

Que, mediante Ordenanza PMU Nro. 013-2025 de 9 de diciembre de 2025, el Concejo Metropolitano aprobó el Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito para el ejercicio económico 2026;

Que, con acción de personal Nro. 094 de 9 de diciembre de 2025, el Gerente General de la EPMHV designó a la Ing. Nelly Rosario Arteaga Abril, en calidad de Directora Financiera;

Que, el Directorio de la EPMHV en sesión extraordinaria de 23 de diciembre de 2025, adoptó la Resolución Nro. 015-2025-002, en relación con el segundo punto del orden del día, referente al conocimiento y aprobación del Presupuesto General y del Plan Operativo Anual y Plan Anual (POA) con la priorización de proyectos para el ejercicio fiscal 2026

Resolución Nro. EPMHV-DF-2026-0025-R

Quito, D.M., 03 de septiembre de 2026

de la EPMHV”, resolvió: “(...) **Artículo 1.-** Dar por conocido y aprobado el “Presupuesto General y el Plan Operativo Anual con la priorización de proyectos para el ejercicio fiscal 2026 de la EPMHV” de acuerdo con el siguiente detalle: // La presente aprobación se la realiza con base en los informes Nro. DP-091-2025, EPMHV-DF-2025-342-INF; y, EPMHV-DAJP-2025-058, todos de 23 de diciembre de 2025, suscritos por las Directoras Financiera, de Planificación y de Asesoría Jurídica y Patrocinio respectivamente, que se incluyen como anexos a la presente resolución y son de responsabilidad de los servidores que los emiten, informes que han sido acogidos, valorados, aprobados y remitidos por el señor Gerente General mediante oficio Nro. EPMHV-GG-2025-1877- O de 19 diciembre de 2025, y su respectivo alcance emitido mediante oficio No. EPMHV-GG-2025-1885-O de 23 de diciembre de 2025 de conformidad con el inciso final del artículo 134 del Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito (...).”;

Que, mediante Informe Nro. EPMHV-DTHA-2026-0261-INF REFORMA AL POA 2026 GRUPO 51, 53 y 57 de 2 de septiembre de 2026, elaborado por el Mgs. Jaime Dávalos, Especialista Administrativo 2 y la Mgs. Ivonne Castro, Especialista de Talento Humano 2; y, revisado y aprobado por el Director de Talento Humano y Administrativo, se estableció la justificación técnica, en los siguientes términos: “La Dirección de Talento Humano y Administrativo, conforme a las atribuciones establecidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda, tiene bajo su responsabilidad la gestión de talento humano y administrativa institucional, la administración de servicios generales, la disponibilidad y mantenimiento de bienes muebles e inmuebles, así como la ejecución de acciones necesarias que permitan garantizar el adecuado funcionamiento operativo de la Empresa. (...) La presente reforma se fundamenta en la necesidad de financiar obligaciones y procesos indispensables para el cumplimiento de las competencias asignadas a esta Dirección, conforme al siguiente análisis: // **a) Regularización y pago de obligaciones por servicios básicos institucionales** // Como resultado de los procesos de revisión, depuración y regularización de obligaciones asociadas a los bienes inmuebles administrados por la Empresa, se identificaron valores pendientes relacionados con servicios básicos. // En este sentido, resulta necesario contar con los recursos presupuestarios que permitan la regularización de estas obligaciones, evitando la generación de nuevos intereses, multas, recargos, suspensión de servicios, procedimientos administrativos o procesos coactivos que puedan ocasionar afectaciones económicas y legales a la Empresa. // **b) Continuidad de los servicios generales institucionales** // La Dirección de Talento Humano y Administrativo tiene la responsabilidad de garantizar la provisión continua de servicios generales necesarios para el funcionamiento institucional, por lo cual resulta indispensable contar con disponibilidad presupuestaria para la ejecución de procesos relacionados con: // • Servicio de vigilancia para las instalaciones de la EPMHV y proyectos institucionales. // • Pago de expensas // • Contratación de pólizas de seguros para la EPMHV • Pago de impuesto prediales. // El servicio de vigilancia constituye una necesidad permanente

Resolución Nro. EPMHV-DF-2026-0025-R

Quito, D.M., 03 de septiembre de 2026

*orientada a garantizar la seguridad, protección y custodia de los bienes institucionales, proyectos y espacios administrados por la Empresa, por lo que resulta necesario asegurar la disponibilidad de recursos para su contratación y evitar afectaciones derivadas de la interrupción del servicio.// Por otra parte, la EPMHV mantiene bajo su titularidad bienes inmuebles ubicados en diferentes proyectos habitacionales sometidos al régimen de propiedad horizontal, circunstancia que genera la obligación de atender las expensas ordinarias y demás valores legalmente exigibles asociados a dichos inmuebles, previa validación de los valores y de la documentación de respaldo correspondiente. En consecuencia, es necesario prever los recursos que permitan cumplir oportunamente estas obligaciones y evitar la acumulación de valores pendientes. // De igual manera, se requiere garantizar la disponibilidad de recursos para la contratación de pólizas de seguros para la EPMHV, cuyo procedimiento se encuentra en etapa preparatoria y se prevé ejecutar mediante Licitación de Seguros. Esta contratación resulta necesaria para mantener la cobertura y protección de los bienes, activos y demás riesgos institucionales que correspondan, evitando períodos sin cobertura que puedan generar una exposición económica para la Empresa. // Asimismo, se ha determinado la necesidad de financiar el pago de impuestos prediales, considerando que la Dirección Financiera informó que, pese a existir disponibilidad presupuestaria total en el CUR de Compromiso Nro. 66, no existe disponibilidad en el ítem presupuestario 570102 para cubrir el valor de USD 3.038,69, razón por la cual resulta necesario efectuar los ajustes correspondientes que permitan contar con el financiamiento requerido para atender esta obligación. // c) **Optimización y redistribución de recursos presupuestarios** // Del análisis de la ejecución presupuestaria correspondiente al Grupo de Gasto 51 – Gastos en Personal, con corte al 31 de agosto de 2026, se evidencia la existencia de saldos disponibles generados como resultado de la optimización de la gestión del talento humano institucional, producto de la planificación, control y administración eficiente de los recursos asignados para cubrir las obligaciones relacionadas con remuneraciones y demás beneficios del personal de la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda.// En este contexto, una vez garantizada la disponibilidad presupuestaria necesaria para atender las obligaciones laborales del personal vigente durante el ejercicio fiscal 2026, se identifica la posibilidad de efectuar una redistribución de recursos, orientando los saldos disponibles hacia necesidades administrativas prioritarias que permitan fortalecer la gestión operativa institucional. // La reasignación de estos recursos permitirá financiar obligaciones indispensables relacionadas con la regularización y pago de servicios básicos, cumplimiento de obligaciones pendientes, continuidad de servicios generales institucionales, contratación de pólizas de seguros y ejecución de procesos de contratación previstos en la planificación institucional, garantizando el adecuado funcionamiento de la Empresa. // Es importante señalar que la redistribución propuesta responde a criterios de eficiencia, eficacia y optimización del uso de los recursos públicos, permitiendo atender necesidades institucionales identificadas sin afectar la gestión del talento humano ni el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la administración del personal, en concordancia con los*

Resolución Nro. EPMHV-DF-2026-0025-R

Quito, D.M., 03 de septiembre de 2026

principios de planificación, sostenibilidad presupuestaria y responsabilidad en la administración de los recursos públicos. (...);

Que, con memorando Nro. EPMHV-DTHA-2026-3101-M de 2 de septiembre de 2026, el Director de Talento Humano y Administrativo, se dirige al Director de Planificación, con el siguiente pedido: *"(...) se ha identificado la necesidad técnica de realizar una redistribución a los recursos al interior del programa Fortalecimiento Institucional, la cual no implica modificación alguna de los techos presupuestarios establecidos en el POA 2026 para los respectivos programas institucionales. No obstante, la reasignación de estos recursos permitirá financiar obligaciones indispensables relacionadas con la regularización y pago de servicios básicos, cumplimiento de obligaciones pendientes, continuidad de servicios generales institucionales, contratación de pólizas de seguros y ejecución de procesos de contratación previstos en la planificación institucional, garantizando el adecuado funcionamiento de la Empresa. // Por lo anteriormente expuesto, me permito informar a usted, señor Director de Planificación, que se considera indispensable efectuar la reforma presupuestaria propuesta, conforme el informe adjunto al presente, en los siguientes programas y grupos de gasto. // Fortalecimiento Institucional - Gestión Administrativa Grupo de Gasto 51, 53 y 57 fuente 002."*;

Que, mediante Informe Técnico de Reforma POA Nro. EPMHV-GOU-DEP-2026-019 de 2 de septiembre de 2026, elaborado por la Arq. Ximena Zurita Andrade, Analista de Ejecución de Proyectos; y, revisado por el Ing. Michael Castillo Naula, Director de Ejecución de Proyectos, en su parte pertinente estableció la justificación técnica, en los siguientes términos: *"La Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda, en ejercicio de las competencias establecidas en su Estatuto Orgánico por Procesos y en cumplimiento de los lineamientos emitidos por la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, ejecuta el proyecto integral "Quitopía La Y", concebido como una intervención estratégica dentro de las Unidades de Actuación Urbanística (UAU) del Distrito Metropolitano de Quito. Este proyecto forma parte de la planificación institucional aprobada en el Presupuesto y Plan Operativo Anual (POA) 2026, orientada a la recuperación, activación y fortalecimiento de espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural, educativo, tecnológico y comunitario. // El proyecto "Quitopía La Y" corresponde a un equipamiento público integral de carácter urbano, diseñado bajo criterios de accesibilidad universal, inclusión e integración intergeneracional, con espacios destinados a la formación, innovación, recreación, emprendimiento y participación ciudadana. Dentro de sus componentes principales se encuentra el **Centro de Innovación Tecnológica**, concebido para impulsar procesos de capacitación, experimentación y desarrollo tecnológico mediante áreas especializadas de fabricación digital, robótica, electrónica, programación y mecanizado por control numérico computarizado (CNC). // Actualmente, el proyecto se encuentra en fase de culminación de ejecución de la obra; sin embargo, el contrato de construcción no contempla el suministro de herramienta menor requerida para la operación del equipamiento especializado instalado en el Centro de Innovación*

Resolución Nro. EPMHV-DF-2026-0025-R

Quito, D.M., 03 de septiembre de 2026

*Tecnológica. En consecuencia, una vez concluida la infraestructura física, el Centro no podrá iniciar su funcionamiento en condiciones adecuadas si no dispone de los implementos necesarios para la utilización eficiente y continua de los equipos tecnológicos. // La herramienta menor constituye un complemento indispensable del equipamiento especializado, ya que permite realizar actividades de instalación, calibración, ajuste, montaje, medición, corte, sujeción, mantenimiento preventivo y manipulación de materiales durante los procesos de aprendizaje, prototipado y fabricación digital. La ausencia de estos elementos limitaría la operación del Centro, reduciría el aprovechamiento de la inversión pública realizada en infraestructura y equipamiento tecnológico y afectaría el cumplimiento de los objetivos institucionales previstos para este espacio. // En este contexto, la contratación comprende el suministro integral de herramientas manuales, instrumentos de medición, elementos de ajuste, corte, sujeción, acabado y demás implementos de apoyo técnico, seleccionados de acuerdo con las necesidades operativas del Centro de Innovación Tecnológica. Estos bienes permitirán garantizar la correcta utilización del equipamiento especializado. // La definición de los bienes requeridos se sustenta en los requerimientos técnicos establecidos por la **Corporación de Promoción Económica CONQUITO**, entidad responsable de la administración y operación del Centro de Innovación Tecnológica, cuyos criterios permitieron identificar las herramientas indispensables para asegurar la funcionalidad integral del espacio y la prestación eficiente de los servicios tecnológicos previstos. // En virtud de lo expuesto, la contratación para la **Adquisición de herramienta menor destinada a complementar el equipamiento especializado del Centro de Innovación Tecnológica de "Quitopía La Y"** se encuentra plenamente justificada desde el punto de vista técnico, por cuanto constituye un componente esencial para la habilitación, operatividad y sostenibilidad del proyecto. Su incorporación permitirá poner en funcionamiento el Centro conforme a su diseño y finalidad, garantizando el adecuado desarrollo de actividades de fabricación digital, fresado CNC, robótica, electrónica, programación e innovación tecnológica, asegurando el uso eficiente de los recursos públicos invertidos y el cumplimiento de los objetivos institucionales previstos para este equipamiento.", por lo que concluyó y recomendó: "7. **CONCLUSIONES** La reforma presupuestaria propuesta responde a la necesidad de realizar una adecuación técnica y programática de los recursos asignados, con el propósito de asegurar que la ejecución del proceso denominado **"ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTA MENOR PARA CENTRO DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE "QUITOPÍA - LA Y"**, correspondiente al proyecto **"OPERACIÓN URBANA Y MEJORAMIENTO DEL HÁBITAT"**, guarde consistencia entre la planificación técnica y la estructura presupuestaria institucional. // 8. **RECOMENDACIONES** // Se recomienda aprobar la reforma presupuestaria planteada, a fin de asegurar la correcta alineación entre la planificación técnica, la estructura presupuestaria y la ejecución de los proyectos de infraestructura social priorizados, garantizando la disponibilidad y adecuada imputación de recursos para del proceso denominado **"ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTA MENOR PARA CENTRO DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE "QUITOPÍA - LA Y"**, fortaleciendo la eficiencia*

Resolución Nro. EPMHV-DF-2026-0025-R

Quito, D.M., 03 de septiembre de 2026

en la gestión institucional y el cumplimiento oportuno de las metas programadas.”;

Que, mediante memorando Nro. EPMHV-GOU-2026-0941-M de 2 de septiembre de 2026, el Gerente de Operación Urbana, solicitó al Director de Planificación, lo siguiente: *“(…) se ha identificado la necesidad de reclasificar los recursos inicialmente asignados, para ello se propone disminuir USD 3.129,80 de la partida 840103 (MOBILIARIOS) y USD 2.391,53 de la partida 731403 (MOBILIARIOS); teniendo un valor total de USD 5.521,33. Posteriormente, incrementar al proceso de “ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTA MENOR PARA CENTRO DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE “QUITOPÍA - LA Y”, (…))”, así también requirió: “(…) la emisión de la Certificación POA/PAI 2026, conforme la matriz que se adjunta. (…))”;*

Que, en el Informe Técnico EPMHV-DP-066-2026 de 3 de septiembre de 2026, denominado: *“PROPUESTA DE REFORMA AL POA/PAI 2026 Y AL PRESUPUESTO Nro. 29”*, elaborado por el Ing. Juan Viscarra, Especialista de Presupuesto 2 y el Eco. Jorge Llerena, Analista de Planificación y Seguimiento 3; y, revisado y aprobado por el Mgs. Santiago Rivera, Director de Planificación, luego de exponer los antecedentes, se emiten las siguientes conclusiones: **“4. CONCLUSIONES: // DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN.** *La propuesta de reforma al POA/PAI responde al análisis efectuado en el marco de las atribuciones y responsabilidades de la Dirección de Planificación, enfocándose exclusivamente en los aspectos metodológicos de la planificación institucional. En ese sentido, esta Dirección se deslinda de toda responsabilidad respecto a la motivación, justificación y al cumplimiento de las obligaciones inherentes a las unidades requirentes en relación con los aspectos legales, técnicos, presupuestarios, flujo y disponibilidad de caja, así como de las fases precontractuales y contractuales vinculadas a los procesos de contratación pública que permitan ejecutar el presupuesto asignado. // La propuesta de reforma al POA/PAI 2026 se considera procedente en virtud de los siguientes fundamentos:* - *La reforma implica movimientos que contribuyen directamente al alcance de los objetivos y metas establecidos por la entidad. // - Las modificaciones se enmarcan dentro del presupuesto vigente del POA/PAI y mantienen la fuente de financiamiento originalmente aprobada. //- La reforma no implica modificaciones en el techo presupuestario del programa al que pertenecen los proyectos/gestiones, respetando así los límites programáticos establecidos. // - La asignación presupuestaria para las tareas detalladas en esta propuesta de reforma es responsabilidad exclusiva de la unidad requirente, al igual que la gestión de los aspectos legales, técnicos y operativos necesarios para asegurar la ejecución efectiva de dichos recursos” // DIRECCIÓN FINANCIERA.* *// La aplicación de la propuesta de reforma presupuestaria al POA/PAI, es procedente debido a que: // - Al 3 de septiembre de 2026, conforme con la cédula presupuestaria, las partidas presupuestarias que intervienen en la propuesta de reforma POA/PAI tienen saldo disponible. // - La Propuesta de reforma Presupuestaria no implica modificación al techo de los programas y proyectos aprobados. // - Las partidas presupuestarias que intervienen en la Propuesta de reforma*

Resolución Nro. EPMHV-DF-2026-0025-R

Quito, D.M., 03 de septiembre de 2026

Presupuestaria corresponden al objeto determinado en las Tareas del POA/PAI; por tanto, es consistente con la naturaleza presupuestaria y fuente de financiamiento. // - La reforma al Plan Operativo Anual POA entre actividades que pertenecen a la misma estructura programática no implica reforma al presupuesto ya que pertenece a la misma estructura presupuestaria. (...)”;

Que, mediante memorando Nro. EPMHV-DP-2026-0775-M de 3 de septiembre de 2026, dirigido a la Directora de Asesoría Jurídica y Patrocinio, el Director de Planificación, requirió: “(...) la elaboración de la Resolución mediante la cual se apruebe y autorice la Reforma al Plan Operativo Anual y Plan Anual de Inversión 2026, de acuerdo a lo presentado en el “INFORME EPMHV-DP-066-2026, PROPUESTA DE REFORMA AL POA/PAI 2026 Y AL PRESUPUESTO Nro. 29”; y, por otra parte, que se apruebe la respectiva Reforma al Presupuesto 2026. (...)”

En ejercicio de las facultades conferidas por la normativa expuesta,

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR Y AUTORIZAR la Reforma al Plan Operativo Anual POA / Plan Anual de Inversiones PAI, de acuerdo al Informe Técnico Nro. EPMHV-DP-066-2026 – PROPUESTA DE REFORMA AL POA/PAI 2026 Y AL PRESUPUESTO Nro. 29 de 3 de septiembre de 2026, documento que se incorpora y forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- APROBAR la reforma presupuestaria de acuerdo al Informe Técnico Nro. EPMHV-DP-066-2026 - PROPUESTA DE REFORMA AL POA/PAI 2026 Y AL PRESUPUESTO Nro. 29 de 3 de septiembre de 2026, elaborado por el Especialista de Presupuesto 2 de la Dirección Financiera y el Analista de Planificación y Seguimiento 3; y, revisado y aprobado por el Director de Planificación, documento que se incorpora y forma parte integrante de esta resolución.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Dirección de Planificación y a las demás áreas involucradas de la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda la ejecución de la presente resolución.

Artículo 4.- Los servidores encargados del manejo presupuestario en la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda, serán responsables por la gestión y cumplimiento de los objetivos y metas, así como de observar estrictamente las asignaciones aprobadas, aplicando las disposiciones contenidas en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y demás normativa aplicable.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de expedición y será

Resolución Nro. EPMHV-DF-2026-0025-R

Quito, D.M., 03 de septiembre de 2026

publicada en la página web de la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda.

Comuníquese y publíquese.-

Ing. Nelly del Rosario Arteaga Abril
Directora Financiera
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE HÁBITAT Y VIVIENDA -
DIRECCION FINANCIERA

Referencias:

- EPMHV-DP-2026-0775-M

Anexos:

- INFORME TÉCNICO - EPMHV-DP-066-2026 - Reforma 29 DF-signed-signed-signed.pdf
- EPMHV-DTHA-2026-3101-M.pdf
- REFORMA POA VIGILANCIA_SEGUROS_PREDIALES-signed-signed-signed.pdf
- INFORME REFORMA POA_02_09_2026_DE LA 51 A LA 53 Y
57-signed-signed-signed-signed.pdf
- EPMHV-GOU-2026-0941-M.pdf
- INFORME Reforma POA-signed-signed.pdf
- MATRIZ REFORMA POA-PAI 2026-signed-signed.pdf

Copia:

Señor Ingeniero
Juan Fernando Viscarra Naranjo
Especialista de Presupuesto 2
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE HÁBITAT Y VIVIENDA - DIRECCION
FINANCIERA
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE HÁBITAT Y VIVIENDA

Señor Magíster
José Adolfo Morales Rodríguez
Gerente de Operación Urbana
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE HÁBITAT Y VIVIENDA - GERENCIA DE
OPERACIÓN URBANA
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE HÁBITAT Y VIVIENDA

Señor Ingeniero
Nelson Alexander Sarzosa Mossot
Director de Talento Humano y Administrativo
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE HÁBITAT Y VIVIENDA - DIRECCIÓN DE
TALENTO HUMANO Y ADMINISTRATIVO
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE HÁBITAT Y VIVIENDA

Señora Magíster
Rosa Belén Mayorga Tapia

Resolución Nro. EPMHV-DF-2026-0025-R

Quito, D.M., 03 de septiembre de 2026

Directora de Comunicación y Marketing
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE HÁBITAT Y VIVIENDA - DIRECCIÓN DE
COMUNICACIÓN Y MARKETING
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE HÁBITAT Y VIVIENDA

Señora Doctora
Elisa Jaramillo Sánchez
Directora de Asesoría Jurídica y Patrocinio
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE HÁBITAT Y VIVIENDA - DIRECCIÓN DE
ASESORÍA JURÍDICA Y DE PATROCINIO
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE HÁBITAT Y VIVIENDA

Señor Doctor
Felipe Santiago Correa Toscano
Especialista de Asesoría Jurídica y Patrocinio 1
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE HÁBITAT Y VIVIENDA - DIRECCIÓN DE
ASESORÍA JURÍDICA Y DE PATROCINIO
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE HÁBITAT Y VIVIENDA

Señora Abogada
Evelyn Lizeth Melo Chacón
Especialista de Asesoría Jurídica y Patrocinio 2
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE HÁBITAT Y VIVIENDA - DIRECCIÓN DE
ASESORÍA JURÍDICA Y DE PATROCINIO
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE HÁBITAT Y VIVIENDA

NUT: GADDMQ-2026-6006

Acción	Siglas Unidad	Fecha
Elaborado por: Felipe Santiago Correa Toscano	EPMHV-DAJP	2026-09-03
Revisado por: Evelyn Lizeth Melo Chacón	EPMHV-DAJP	2026-09-03
Revisado por: Elisa Jaramillo Sánchez	EPMHV-DAJP	2026-09-03

